



2014-021



CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, REGLAMENTOS Y COMITÉS EN PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DEL AGUA

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el Econ. Paúl Pérez Gafter, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Sociedad Ecuatoriana de Salud Ocupacional S.E.S.O., con R.U.C. No.: 0992156880001, debidamente representada por el Dr. Moisés Eduardo Castro Carrasco en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la sociedad, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); 25 y 26 de su Reglamento General (RGLOSNCP), el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la presente contratación.

1.02. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de Contratación Directa de Consultoría **No. CDC-SENAGUA-01-2014** para la contratación de una "Consultoría para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Gestión de Prevención de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamentos y Comités en Planta Central de la Secretaría del Agua".

1.03. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 20-00-000-001-530601-1701-001-0000-0000 denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", de conformidad con la con la Certificación Presupuestaria No. 488 de fecha 11 de septiembre de 2014, contenida

en el memorando No. SENAGUA-DF.5-2014-0785-M por el valor de USD 43.120,00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el I.V.A., emitida por el Director Financiero, Encargado de Planta Central.

1.04. Se realizó la respectiva convocatoria el 02 de octubre de 2014, a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

1.05. Luego del proceso correspondiente el Econ. Paúl Pérez Gafter, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad de la Secretaría del Agua, mediante Resolución 2014-1015 de 30 de octubre de 2014, adjudicó a la Sociedad Ecuatoriana de Salud Ocupacional S.E.S.O., con R.U.C. No.: 0992156880001, el contrato de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-SENAGUA-01-2014 de **“CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, REGLAMENTOS Y COMITÉS EN PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DEL AGUA”**, por un valor de USD \$ 38.500,00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el I.V.A.; con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 120 días contados a partir de la suscripción del mismo, de conformidad con los términos establecidos en los pliegos y la oferta presentada.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP, así como las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La Resolución de Inicio;
- e) La Resolución de Adjudicación;
- f) El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica;

- g) Las certificaciones del Director Financiero, Encargado de la Planta Central, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la Consultoría para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Gestión de Prevención de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamentos y Comités en Planta Central de la Secretaría del Agua, considerando, entre otros los siguientes productos esperados:

- ❖ Diagnóstico de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución.
- ❖ Matriz de Riesgos por puestos de trabajo.
- ❖ Elaboración y registro en el MRL, de Reglamento, Comité, Subcomité y Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución de ser el caso.
- ❖ Matriz de Planificación de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución.
- ❖ Elaborar la Planificación; Organización; Desarrollo e Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional. (Gestión Administrativa, Técnica, de Talento Humano y Procedimientos Operativos)
- ❖ Documentos Técnicos del Sistema de Gestión de Prevención de Seguridad y Salud Ocupacional. (Manual Procedimientos Instructivos y Registros), tales como dar asesoría para el diseño de un programa de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, informes de Vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica), asesoría para el diseño de un Plan de emergencia, asesoría para el diseño del Plan de contingencia, entre otros.

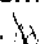
3.02. Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable, para cumplir, entre otros con los siguientes objetivos:

3.2.1. Objetivo General:

Definir las estrategias y lineamientos que garanticen la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, que nos permita disminuir accidentes y enfermedades profesionales en la Secretaría del Agua.

3.2.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Establecer mecanismos para la detección de peligros y riesgos laborales en todas las actividades de la Secretaría del Agua, construyendo los respectivos Mapas de Riesgos Laborales por puestos de trabajo.
- ✓ Realizar los procedimientos para elaborar y conformar el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional certificados por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- ✓ Facilitar las herramientas para el cálculo de los indicadores reactivos, proactivos e índice de eficacia, establecidos en el artículo 52 de la Resolución C.D. 390.
- ✓ Elaborar procedimientos de gestión y operativos, instructivos y registros que permitan conformar la estructura necesaria para la implementación del SGPSSO.
- ✓ Delinear los criterios técnicos necesarios para la implementación del SGPSSO.
- ✓ Complementar el desarrollo de un sistema de gestión sostenible a largo plazo.
- ✓ Formar y capacitar un equipo de trabajo que asuma responsabilidades en SSO.

Adicionalmente a lo establecido en los términos de referencia y pliegos del proceso la Contratista se compromete a dictar un taller de capacitación para 40 servidores de la Secretaría del Agua – Planta Central, con sus respectivos certificados con 8 horas de duración: Manejo y uso de extintores (3 horas); Actuación ante emergencias y contingencias (3 horas) y Riesgos ergonómicos y pausas activas (2 horas), según lo acordado en el acta de negociación. 



Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la Secretaría del Agua a prestar servicios de Consultoría para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Gestión de Prevención de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamentos y Comités en Planta Central y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

El proyecto consiste en un programa de desarrollo e implantación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud ocupacional (SGSSO), para la Secretaría del Agua en Planta Central, ubicada en la ciudad de Quito, que busca:

- **Diagnóstico y Desarrollo basado en el Sistema de Auditorías de Riesgos del Trabajo-SART;** cuyo alcance es verificar el nivel de cumplimiento técnico legal asociado a los requisitos establecidos en la Resolución 333 CD del IESS – Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo SART, y demás leyes conexas, con enfoque en las áreas de:
 - Gestión Administrativa de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Gestión Técnica de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Gestión de Talento Humano de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Procedimientos y programas Operativos Básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- **Capacitación y fortalecimiento del talento humano;** el capital más valioso es el talento humano (trabajadores / empleados / usuarios). Un Sistema de Gestión de Prevención de Seguridad y Salud Ocupacional efectivo, influirá en las actividades de toda empresa o institución bajo un mecanismo que permita reducir el riesgo en la seguridad y salud de los empleados, trabajadores y usuarios, mejorando la eficiencia operativa. Incorporará el cuidado de la seguridad y salud del personal dentro de la responsabilidad empresarial, aumentará la imagen positiva de la organización hacia los clientes y los organismos regulatorios.

Esta fase abarca la revisión de la Estructura Organizacional, funciones y competencias de Gestores en SSO (Comités Paritarios, Técnicos, Médicos Ocupacionales, Brigadistas, etc.) de la SECRETARÍA DEL AGUA. Se emitirán recomendaciones específicas y se desarrollará un plan de capacitación integrado a mediano y largo plazo.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD 38.500,00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el I.V.A., de conformidad a los términos de referencia, los pliegos de proceso y la oferta presentada por la CONTRATISTA.

6.02. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al 40 % del monto total del contrato con la entrega de los productos 1 y 2, a los 45 días contados a partir de la suscripción del contrato, contra entrega de factura e informe de entera satisfacción del Administrador del Contrato.
- b) Segundo pago correspondiente al 60 % del monto total del contrato, con la entrega de los productos 3, 4, 5 y 6, a los 120 días a partir de la suscripción del contrato, contra entrega de factura e informe de entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS:

Por la naturaleza y el monto de la contratación en este contrato no se aplican garantías.

Cláusula Novena.- PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 120 días, contado a partir de la suscripción del contrato.

La recepción se realizará en función de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del



2014-021



artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.01. Por cada día de retraso en la prestación del Servicio de Consultoría, se aplicará una multa correspondiente al 1 por mil (1x1.000) del valor total del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios a la cual está obligada, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

10.02. Los valores de las multas serán deducidos de los valores que se encuentren pendientes de pago.

10.03. Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1568 del Código Civil.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01. De acuerdo a la facultad constante en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONSULTORA renuncia expresamente al Reajuste de Precios. Sin embargo en el caso de dictarse disposiciones legales que incrementen sueldos y remuneraciones de los trabajadores podrá haber reajuste de precios única y exclusivamente a este rubro.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.01. LA CONTRATANTE designa al Dr. Nilo Patricio Villarreal Benavides, Director de Administración de Recursos Humanos, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que

forman parte del presente contrato y emitir su aprobación mediante el informe respectivo previo a efectuarse cualquier pago.

12.02. El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA, previstas en el presente instrumento.

12.03. El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, durante todo el período de vigencia del contrato.

12.04. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.01. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.02. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- d) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.03. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.01. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.02. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.01. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO:

16.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

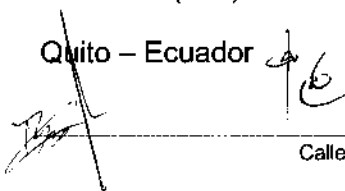
16.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Calle Yáñez Pinzón No. N26-12, entre Av. Colón y La Niña, EDIFICIO RIGEL

Teléfono: (593) 3815-640

Quito – Ecuador



LA CONTRATISTA:

Calle Dolores Sucre No. 606 y Francisco Segura, Barrio del Centenario

Teléfonos: 2330706/2345548/2448676

Correo Electrónico: seso1@gve.satnet.net / informes.seso@gmail.com

Guayaquil - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

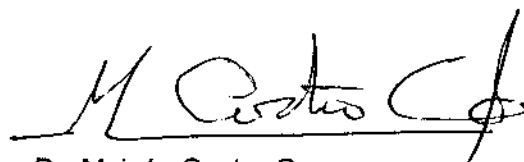
17.01. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.02. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **11 NOV. 2014**



Econ. Paul Pérez Gaffer
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**



Dr. Moisés Castro Carrasco
**Representante Legal S.E.S.O.
LA CONTRATISTA**

EDO/JMG/BMM/erv.